



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ TIJARO
DEMANDADO: AFP PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00108

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante interpone recurso de apelación así mismo solicita se cite a los peritos a efecto de aclarar el dictamen rendido, solicitud que es elevada en los mismos términos por la llamada en garantía, finalmente PROTECCION S.A. guardó silencio frente al contenido del dictamen. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, en atención que el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, fue notificado a las partes mediante traslado efectuado por secretaria, donde la parte actora dentro del término legal presenta recurso de apelación, se dispone conceder el mismo, para que sea tramitado ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo tanto por secretaria procédase a comunicar a la entidad calificadora adjuntando las piezas procesales pertinentes, no sin antes conminar a PROTECCION S.A. a efectos que proceda a cancelar los honorarios requeridos en los términos de la comunicación de fecha 08 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 136, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 26 de agosto de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81e3c82f4b51d6f895bd86a1cbbc7cfefb0b098682a649b73cd93dc5e9f5a98**

Documento generado en 26/08/2022 09:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA OSIRIS GARCIA MOSQUERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00532

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el Juzgado 7° Laboral del Circuito de Barranquilla - Atlántico dio alcance al requerimiento efectuado en audiencia anterior. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena incorporar la respuesta dada por el juzgado 7° Laboral del Circuito de Barranquilla – Atlántico, en tal sentido, se dispone en aras de continuar con el trámite procesal respectivo fijar el 06 de octubre de 2022 a las 10:00 am, a efectos de surtir la audiencia dejada de practicar. Es de precisar que la diligencia se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 136, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 26 de agosto de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb849532a6fa83445e6a525a8d12504ac85e55acb902f860fde61aca627e199**

Documento generado en 26/08/2022 09:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA FANDIÑO BUSTOS
DEMANDADO: ASOCIACION DE AGENTES EDUCATIVOS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00266

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrédese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Este proveído se notifica a través del estado electrónico 136, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 26 de agosto de 2022
LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0c6c5484241863e81cd97ca57f754ee19e0102f9bc4b0b89e6a809b98c3188**

Documento generado en 26/08/2022 09:14:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELVIA GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00224-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que COLPENSIONES, presentó escrito de contestación de demanda, dentro del término legal, igualmente obra informe del notificador en el que se pone de presente el extravío del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ identificada con C.C. 1.018.456.532 y portadora de la T.P. N° 273.998 del C.S. de la J. como apoderada sustituta en los términos del poder conferido.

Ahora bien, se observa que la demandada presentó escrito de contestación a la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del CPT, por lo que, se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

De otra parte, en cuanto al informe de notificador de conformidad a lo previsto en el artículo 126 del CGP se dispone la reconstrucción del expediente en lo que tiene que ver con el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ identificada con C.C. 1.018.456.532 y portadora de la T.P. N° 273.998 del C.S. de la J. como apoderada sustituta en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día MIERCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, la cual se llevará acabo de manera virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: ORDENAR la reconstrucción de las piezas procesales extraviada, a efecto de lo cual, se requiere a las partes para que alleguen copia del auto admisorio de la demanda, sobre la que se resolverá en la audiencia fijada en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico 136, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 26 de agosto de 2022</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f4ac74b44c696a2a6d5f773d19a3ea574c23d2b8907ddc3c7957df3fb41c58**

Documento generado en 26/08/2022 09:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO ARAQUE GARCIA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA MPF S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00792-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal por parte de CONSTRUCTORA MPF S.A.S, no obra reforma a la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al Dr. JEISON ANYELO PINEDA CARDENAS identificado con C.C. 79.736.785 y portador de la T.P. N° 167.893 del C.S. de la J. como apoderado de CONSTRUCTORA MPF S.A.S.

Ahora bien, revisado el escrito contentivo de la contestación de demanda, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de CONSTRUCTORA MPF S.A.S.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. JEISON ANYELO PINEDA CARDENAS identificado con C.C. 79.736.785 y portador de la T.P. N° 167.893 del C.S. de la J. como apoderado de CONSTRUCTORA MPF S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CONSTRUCTORA MPF S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 26 de agosto de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 136</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e518ab57edce9e57e2413d201be90aba40e5df390b53ad90a8050bfe8ad31d55**

Documento generado en 26/08/2022 09:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00360-00
ACCIONANTE: JORGE ELIECER VILLAMIL PRADA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VÍCTIMAS
ACTUACIÓN: ADMISION DE TUTELA

Pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente acción cumple con lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor Jorge Eliecer Villamil Prada contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informe a este despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y anunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: Advertir que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición frente al radicado del 22 de junio de 2022 con radicado N° 2022-6005012384901, donde solicito el reconocimiento y pago de la indemnización de víctimas.

QUINTO: NOTIFICAR a la accionada al buzón electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co, y a la parte accionante al correo electrónico: jorgevillamilprado@gmail.com flopez@defensoria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

ecm



Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8790da24270864860584589523fe4833e9281969e4d0c5732d21a9afc78dd31d**

Documento generado en 26/08/2022 09:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>